Por tanto, y para q.e tengan efecto los recobros del importe de dhas. Suministraciones, p.a el reintegro de las Justicias, y demas q.e los hubieren suplido, y subministraren en lo suc-cesivo: Debian de conferir, y dar como tal consejo, y à nombre de los demas Capitulares, q.e le succedieren, su co-mision, y Poder bastante el q.e de dro. se requiere à D.n Antonio Laborde comerciante en la Ciudad de Valencia, y à D.n Onofre Brotacho Maestro Bordador en la misma, a los dos juntos, y a cada uno de por si insolidum, para q.e a nombre de esta Justicia, y Regim.to solicitan, ha-gan, y practiquen dhas. Dilig.s para el recobro, y reintegro de los importes de dhas. Suministraciones, y las perciban, y cobren, girando a las cantidades las letras q.e se proporcionen a favor de esta villa, ò q.e soliciten los Abonos, y Desfalcos de los repartos, q.e se hicieren de los Servicios de Utensilios, ò de otros Encabezam.tos ò Ramos de Reales Contribuciones co-rrespond.tes a este Pueblo, y su vecindario, dando de los q.e percibieren y cobraren los recibos, y cartas de pago corres-pond.tes sacando las Certificaciones, y Docum.tos q.e fueren necesarios de las cantidades, Tesorerias, Provedurias, Fac-tores, y demas Personas, q.e los deban dar: Para todo lo qual, y demas anexo, incidente, y depend.te, como para las instan-cias, Actos, Autos, y Dilig.s Judiciales, y extrajudiciales, q.e se ofrezcan, asi en este asumto, como en otros, y negocios q.e ocu-rran à esta villa, y su comun, les daban, y conferian dho. Po-der, y comision a los dhos. D.n Antonio Laborde, y D.n Onofre Brotacho, otorgando en su razon à nombre de este Consejo